

Contrato de prestación del servicio de sanitización y desinfección de las oficinas del edificio sede del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que celebran por una parte el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en lo sucesivo “El Tribunal”, representado en este acto por el licenciado Héctor Ángeles Hernández, en su carácter de Secretario Administrativo y apoderado y, por la otra, el ciudadano Salvador Ángel Ascanio Zaldívar, en lo subsecuente “La Persona Prestadora del Servicio”; a quienes de manera conjunta se denominarán “Las Partes”, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A n t e c e d e n t e s

- 1.- El once de marzo del dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia global la situación del COVID-19, y la consideró como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.
- 2.- El Magistrado Presidente de “**El Tribunal**” mediante oficio número TECDMX/PRES/157/2020 de fecha doce de marzo del año en curso, notificó al Secretario Administrativo, **proponer acciones** para “**El Tribunal**” ante la contingencia sanitaria; asimismo, mencionó que, en caso de ser procedente, se llevara a cabo la adquisición de bienes de conformidad con la disponibilidad presupuestal para realizar dichas medidas.
- 3.- El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General de nuestro país.
- 4.- De conformidad con el artículo 70 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales de “**El Tribunal**”: es obligación del Tribunal velar por la salud, seguridad e higiene de las personas servidoras a su cargo, así como garantizar los recursos necesarios para efectuar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva, de higiene y seguridad, de conformidad con el programa de salud ocupacional, que al efecto emita el Pleno y con el objeto de velar por la protección integral de las personas servidoras públicas de “**El Tribunal**”.
- 5.- Mediante requisición de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, la persona titular de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ambas de “**El Tribunal**”, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para la contratación del

servicio de sanitización y desinfección de las oficinas del edificio sede de “**El Tribunal**”.

6.- Previo a los trámites administrativos correspondientes, por oficio TECDMX/SA/DRMSG/659/2020 de veinticinco de mayo del año en curso, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó al C. Salvador Ángel Ascanio Zaldívar la determinación de adjudicarle el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción III; 40, fracciones II y III; 75; 79; y 83, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (en adelante los “**Lineamientos**”).

7.- Con motivo de lo anterior, mediante oficio TECDMX/SA/DRMSG/661/2020 de veinticinco de mayo de dos mil veinte, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, solicitó al Director General Jurídico, ambos de “**El Tribunal**”, formular por cuadruplicado el proyecto del instrumento jurídico para la contratación objeto de este acuerdo de voluntades.

Declaraciones

I. Declara “**El Tribunal**”:

I.1. *Naturaleza jurídica y capacidad legal:*

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado A, fracción VII, en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30 y 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante “**El Código**”), es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.
- b) Según lo disponen los artículos 31 y 33 de “**El Código**”, “**El Tribunal**” goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las leyes generales de la materia; la Constitución; la Ley Procesal Electoral y “**El Código**”, todos de la Ciudad de México. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Austeridad,

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- c) Tal y como lo establece el artículo 171, párrafo primero de “**El Código**”, el Pleno es el órgano superior de dirección de “**El Tribunal**”, se integra por cinco Magistrados/as Electorales, uno de los cuales funge como su Presidente/a.
- d) De conformidad con el artículo 178, párrafo primero de “**El Código**”, “**El Tribunal**” funciona en forma permanente en Tribunal Pleno.
- e) Entre las facultades del Magistrado Presidente de “**El Tribunal**” se encuentra la relativa a representar a “**El Tribunal**”, suscribir convenios e informarlo al Pleno, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “**El Tribunal**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 184, fracción I de “**El Código**”.
- f) En sesión pública de doce de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno designó al maestro Gustavo Anzaldo Hernández, como Magistrado Presidente de “**El Tribunal**”, según consta en el acta correspondiente.

I.2. *Facultades del personal que interviene:*

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, fracción I de “**El Código**”, el Secretario Administrativo está facultado para ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de servicios generales en “**El Tribunal**”.
- b) El Secretario Administrativo, licenciado Héctor Ángeles Hernández, tiene el carácter de apoderado de “**El Tribunal**”, lo que acredita en términos del poder notarial número veintisiete mil cuarenta y uno, de quince de marzo de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe de la licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la Notaría Pública número doscientos dieciséis de la Ciudad de México, el cual le otorga las facultades legales suficientes para llevar a cabo actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.
- c) La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría Administrativa, tiene entre otras atribuciones, la de coordinar la administración de los recursos materiales, adquisiciones, almacenes, inventarios, servicios y mantenimiento, correspondientes al patrimonio de “**El Tribunal**”; coordinar el suministro de los recursos materiales y servicios generales garantizando la adquisición de bienes y servicios básicos necesarios; coordinar y dar seguimiento a la

formalización de los pedidos de compra, los contratos de obras y de adquisiciones de bienes y servicios requeridos; validar y dar seguimiento para que los trámites de pago se realicen oportunamente conforme a los procedimientos internos; y demás actividades que le encomiende su superior jerárquico en relación con su puesto y las conferidas por disposición aplicable.

- d) En términos de lo que establece el artículo 208 de “**El Código**”, la Dirección General Jurídica tiene a su cargo la atención de los asuntos normativos, contractuales y contenciosos, así como la defensa de los intereses de “**El Tribunal**”.
- e) El Director General Jurídico, licenciado Eber Dario Comonfort Palacios, cuenta entre sus atribuciones la de preparar los proyectos de los contratos en que sea parte “**El Tribunal**”, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 210, fracción VII de “**El Código**”.

I.3. *Fundamento legal de la contratación:*

La presente contratación deriva de un procedimiento de adjudicación directa y se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 38, fracción III; 40 fracciones II y III; 75; 79; 83, fracción II y 86 párrafo primero de los “**Lineamientos**”.

I.4. *Suficiencia presupuestal:*

La presente contratación cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3581 “*Servicios de limpieza y manejo de desechos*”, para cubrir las erogaciones que se derivan del presente instrumento.

I.5. *Domicilio:*

Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara “La Persona Prestadora del Servicio”:

II.1. *Capacidad legal:*

- a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, en aptitud legal para contratar y llevar a cabo el objeto del presente contrato, manifestando que cuenta con los elementos propios, aptitudes y experiencia necesarias, y que tiene como actividad principal la prestación de este servicio para diversas personas físicas y morales.

- b) Que el C. Salvador Ángel Ascanio Zaldívar, se identifica con copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Que sus datos generales son los siguientes:
 - Nombre: Salvador Ángel Ascanio Zaldívar
 - Curp: [REDACTED]
- d) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED] según lo acredita con copia fotostática simple del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. *Sujeción al régimen del contrato administrativo:*

- a) Que conoce el servicio que requiere "**El Tribunal**" y ha considerado todos los factores que intervienen en el cumplimiento del objeto de este instrumento, manifestando que tiene los elementos materiales necesarios para obligarse y cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para celebrarlo.
- b) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus integrantes o personal contratado por ella desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que tampoco se encuentran en los supuestos normativos a que se refiere el artículo 47 de los "**Lineamientos**".
- c) Que conoce el contenido y alcance de los "**Lineamientos**", así como de las demás disposiciones aplicables, tanto administrativas como legales, que norman la celebración y ejecución de este contrato, por lo que acepta someterse a las mismas y al contenido de cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, sin reserva alguna.

II.3. *Domicilio:*

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 9na de Oriente, número 8, interior 2, colonia Isidro Fabela, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14030.

III. Declaran "**Las Partes**":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y es su voluntad celebrarlo, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado, y
- b) Que una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto que “**La Persona Prestadora del Servicio**” proporcione a “**El Tribunal**”, el servicio de sanitización y desinfección de las oficinas del edificio sede de “**El Tribunal**”, de conformidad con las especificaciones, características y costos descritos en su cotización, la cual debidamente firmada integra el presente contrato.

Segunda. Vigencia.

La vigencia del presente contrato será del veintiocho de mayo y no podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Tercera. Monto.

Este contrato es abierto, por lo cual durante su vigencia se establece como presupuesto mínimo la cantidad de \$35,380.00 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y como presupuesto máximo la cantidad de \$283,040.00 (Doscientos ochenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación.

<i>PRESUPUESTO MÍNIMO</i>			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Servicio de sanitización y desinfección de las oficinas del TECDMX	1	\$30,500.00	\$30,500.00
	IVA		\$4,880.00
	TOTAL MÍNIMO		\$35,380.00

<i>PRESUPUESTO MÁXIMO</i>			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Servicio de sanitización y desinfección de las oficinas del TECDMX	8	\$30,500.00	\$244,000.00
	IVA		\$ 39,040.00
	TOTAL MÁXIMO		\$283,040.00

Lo anterior, en términos de lo que establece el artículo 86, fracción I de los “**Lineamientos**”.

Cuarta. Forma de pago.

El pago se realizará a servicio devengado y a entera satisfacción de “**El Tribunal**”, mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente y estar validada y

autorizada por la persona titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"El Tribunal"**.

En caso de que la factura no cubra los requisitos fiscales, se devolverá a **"La Persona Prestadora del Servicio"** para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento anteriormente mencionado.

Quinta. Obligaciones a cargo de "La Persona Prestadora del Servicio".

"La Persona Prestadora del Servicio" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la descripción, características, especificaciones y costos establecidos en su cotización, la cual, debidamente rubricada, forma parte integral del presente contrato.

Sexta. Obligaciones a cargo de "El Tribunal".

- a) Pagar en tiempo y forma convenidos a **"La Persona Prestadora del Servicio"** el precio pactado.
- b) Abstenerse de solicitar al personal de **"La Persona Prestadora del Servicio"** que realice servicios, funciones y actividades que sean ajenas a las estipuladas.

No obstante, **"La Persona Prestadora del Servicio"** acepta y ofrece su colaboración y disposición en el momento y lugar de que se trate, para auxiliar a **"El Tribunal"** en emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor relacionadas con el objeto del presente contrato.

Séptima. Garantía de cumplimiento.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento serán garantizadas por **"La Persona Prestadora del Servicio"**, a través de una fianza, cheque certificado o de caja a favor de **"El Tribunal"**, por el 10% del monto total del presente contrato, sin considerar impuestos; de conformidad con la descripción, características, especificaciones y costos descritos en su cotización, así como con el artículo 98 de los **"Lineamientos"**.

La garantía será entregada por **"La Persona Prestadora del Servicio"** a la formalización del presente acto jurídico, misma que permanecerá vigente hasta la total conclusión de la prestación del servicio pactado y será aplicada por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato.

Octava. Cesión de derechos.

"La Persona Prestadora del Servicio" no podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o jurídicas, los derechos y obligaciones

derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento, con la única excepción de los derechos de cobro.

“**La Persona Prestadora del Servicio**” será la única responsable del cumplimiento del objeto de este contrato, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el caso de que “**La Persona Prestadora del Servicio**” llegue a transmitir en cualquier forma o por cualquier título las obligaciones y derechos que haya adquirido derivados de este contrato, “**El Tribunal**” no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de obligaciones y derechos y estará legitimado para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y “**La Persona Prestadora del Servicio**” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “**El Tribunal**”.

Novena. Relaciones laborales.

“**La Persona Prestadora del Servicio**” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, por lo que éste no tendrá relación contractual con “**El Tribunal**”. En caso de existir reclamación en este sentido “**La Persona Prestadora del Servicio**” estará obligada a sacar en paz y a salvo a “**El Tribunal**”, de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución del objeto del presente acto jurídico.

De este modo, “**La Persona Prestadora del Servicio**” se compromete expresamente a que todo su personal que ingrese a las instalaciones del edificio sede de “**El Tribunal**” con objeto de prestar el servicio consignado en este instrumento jurídico, deberá ser contratado por ella bajo las condiciones que establecen las leyes laborales aplicables y estar inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin que bajo ninguna circunstancia pueda considerarse a “**El Tribunal**” como patrón sustituto u obligado solidario.

Décima. Responsabilidad civil.

“**La Persona Prestadora del Servicio**” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente, de los daños y perjuicios que éstos ocasionen a “**El Tribunal**” o a su personal, en el desempeño de sus labores.

Décima primera. Derecho de supervisión.

“**El Tribunal**”, por conducto de la persona titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien podrá auxiliarse del personal a su cargo,

tendrá el derecho de supervisar en todo momento la ejecución de lo pactado, a efecto de verificar que se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente instrumento y su anexo, y en caso de que advierta que **“La Persona Prestadora del Servicio”** no se apega estrictamente a los conceptos señalados en este contrato, adoptará las medidas administrativas y legales que procedan conforme a la normativa aplicable.

Décima segunda. Impuestos.

Todos los impuestos que se generen con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, serán trasladados, retenidos y/o pagados por quien resulte obligado a ello, de conformidad con la legislación fiscal vigente.

Décima tercera. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

“La Persona Prestadora del Servicio” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patentes, marcas y derechos de autor, que llegare a utilizar con motivo de la ejecución del objeto de este instrumento.

Para el caso de que, con motivo de la ejecución del presente instrumento, se deriven u originen patentes, marcas o derechos de autor, éstos invariablemente se constituirán a favor de **“El Tribunal”**, salvo que exista impedimento.

Décima cuarta. Pena convencional.

Para el caso de que **“La Persona Prestadora del Servicio”** incumpla con los plazos u obligaciones derivadas de este instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 0.5% (punto cinco por ciento) diario sobre el monto del servicio no proporcionado, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en cualquiera de sus cláusulas.

Se citan de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes causas:

- a) Si **“La Persona Prestadora del Servicio”** no proporciona a **“El Tribunal”** el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en su cotización, o si lo hace fuera de los plazos establecidos, sin causa justificada.
- b) Si **“La Persona Prestadora del Servicio”** proporciona el servicio a **“El Tribunal”** en condiciones que no se apeguen a los términos consignados en el presente contrato.

El monto del incumplimiento se descontará de la factura correspondiente sin necesidad de declaración judicial o procedimiento especial. Las penas convencionales serán aplicables sin perjuicio de la rescisión administrativa.

Décima quinta. Rescisión administrativa.

“**El Tribunal**” podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad, por incumplimiento de “**La Persona Prestadora del Servicio**” de cualquier obligación en él consignada, así como de las disposiciones y requisitos que establecen los artículos 101, fracción II y 103 de los “**Lineamientos**”.

Para ello, previamente “**El Tribunal**” notificará a “**La Persona Prestadora del Servicio**” su intención de rescindir el contrato, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación que al efecto se entregue. Hecho lo anterior, “**El Tribunal**” determinará lo conducente.

Décima sexta. Terminación anticipada del contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad para “**El Tribunal**”, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 101, fracciones I y III, en relación con los diversos 102, 104, 105, 106 y 107 de los “**Lineamientos**”; o por razones de interés institucional.

En cualquier caso, “**El Tribunal**”, o “**La Persona Prestadora del Servicio**”, comunicará a la otra parte, las razones que dieron origen a dicha terminación mediante notificación personal, por escrito, al menos con tres días hábiles de anticipación.

Por cuanto hace al supuesto previsto en el artículo 104, de los referidos “**Lineamientos**”, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**Las Partes**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de “**La Persona Prestadora del Servicio**”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Décima séptima. Convenio Modificatorio.

“**Las Partes**” convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda efectuar al presente instrumento, deberá realizarse dentro de la vigencia del mismo y constar mediante convenio modificatorio debidamente firmado por éstas, el que tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre “**Las Partes**” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse constar por escrito y tendrán que ser firmadas por sus

representantes legales, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integral del mismo.

Décima octava. Pagos en exceso.

En caso de que, por algún motivo se llegaren a efectuar pagos en exceso, "**La Persona Prestadora del Servicio**" estará obligada a reintegrar la cantidad a "**El Tribunal**", con sus respectivos intereses.

Décima novena. Confidencialidad.

"**Las Partes**" reconocen y aceptan que de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento, "**La Persona Prestadora del Servicio**" se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, obligándose a responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar a "**El Tribunal**" y/o a terceros, por no guardar la confidencialidad debida, con independencia de las acciones legales que pudieran ser procedentes.

La terminación del contrato no extingue la obligación de "**La Persona Prestadora del Servicio**", de seguir guardando secrecía sobre la información clasificada como reservada o confidencial, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Comunicaciones.

Cualquier comunicación que deban darse "**Las Partes**" referente a este contrato, se hará en forma escrita, con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente o de cualquier otra forma fehaciente, en los domicilios declarados en este instrumento, por lo que hace a "**El Tribunal**", dicha comunicación se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Vigésima primera. Jurisdicción.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "**Las Partes**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído por "**Las Partes**" que en él intervienen y sabedoras de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas por cuadruplicado en la Ciudad de México, el veintisiete de mayo de dos mil veinte.

“El Tribunal”

“La Persona Prestadora del Servicio”



Lic. Héctor Angeles Hernández
Secretario Administrativo



C. Salvador Angel Ascanio Zaldívar

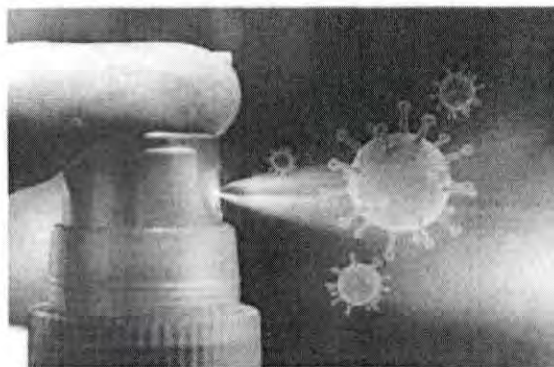


Lcda. Itzel Romero Ponce
Directora de Recursos
Materiales y Servicios Generales

**Elaboró el presente
instrumento jurídico**



Lic. Eber Dario Comonfort Palacios
Director General Jurídico



DESINFECTA, SANITIZA O LIBÉRATE DE PLAGAS

Con más de 30 años de experiencia y más de 10 mil clientes totalmente satisfechos llevamos a tu casa, negocio o flota vehicular el más efectivo sistema de desinfección Viral por Nebulización o Aspersión.



nebulización

eco

fumigaciones
ecológicas



Cotización de Sanitización de Oficinas
en Edificio ubicado en Magdalena no. 21, Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez
en la Ciudad de México

- TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- At'n: Lic. Héctor Ángeles Hernández
- **Estimado Lic. Ángeles**, en respuesta a su amable solicitud, a continuación presentó la siguiente cotización para la Sanitización y Desinfección de Oficinas con un área aproximada de 1000 m² en un edificio con los siguientes niveles y características:

Sótano: Estacionamiento. PB: Recepción y Estacionamiento

N1: Estacionamiento. N2: Estacionamiento. N3: Estacionamiento

Niveles 3 a 8 Oficinas.

Precio publico de la Sanitizacion.....\$	30,500.00
I.V.A.....\$	4,880.00
Precio Total.....\$	35,380.00 Pesos M.N.

Cotización de Sanitización de Oficinas
en Edificio ubicado en Magdalena no. 21, Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez
en la Ciudad de México

- ◊ Técnica a aplicar Sanitización - Desinfección por medio de aplicación de Viricida con sistema de nebulización.
- ◊ Es necesario que no haya personal en las oficinas al momento de la aplicación del producto.
- ◊ El precio de esta cotización incluye el suministro del producto especializado para la desinfección y también incluye al personal experto en la utilización del producto en las diferentes áreas de las oficinas.
- ◊ Observaciones. Antes de hacer la aplicación del producto es conveniente hacer una buena limpieza del lugar a desinfectar. Esto permite un mejor efecto desinfectante y un control más efectivo de los patógenos.
- ◊ Es necesario que no haya personal en las oficinas al momento de la aplicación del producto.

Cotización de Sanitización de Oficinas
en Edificio ubicado en Magdalena no. 21, Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez
en la Ciudad de México

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO A APLICAR.

Fórmula

Monopersulfato de Potasio.	49.40%
Cloruro de Sodio.	1.50%
Excipientes c.b.p.	100.00%

Indicaciones:

Virkon tm S es un desinfectante viricida con eficacia comprobada contra 19 familias de virus, incluyendo al coronavirus, que afecta a los animales domésticos y al hombre. Logra la desactivación y la destrucción del organismo objetivo a través de una serie de reacción de oxidación no selectiva y de amplio espectro. Nuestro producto no ejerce un efecto toxicológico específico en organismos presentes y la eliminación de patógenos está comprobada en segundos. Limpia y desinfecta en una sola aplicación.

Nuestro producto posee el más amplio espectro contra virus, bacterias, hongos, esporas, micoplasma y algas.

No es corrosivo ni irritante. No mancha. Su ligero aroma a limón brinda una propiedad deodorizante adicional.

Cotización de Sanitización de Oficinas
en Edificio ubicado en Magdalena no.21, Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez
en la Ciudad de México



Expedimos certificado sanitización avalado por
la Secretaría de Salud.

Condiciones de Pago

- * Anticipo 80% del monto total del pedido.
- * Pago restante 20% contra entrega de los trabajos
- * Vigencia de la presente cotización al 5 de Junio de 2020.

Atentamente [REDACTED]
Ing. Salvador Angel Ascario Zardivar



Cotización de Sanitización de Oficinas
en Edificio ubicado en Magdalena no. 21, Col. Del Valle, Alc. Benito Juarez
en la Ciudad de México

Datos de Facturación

